

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, sábado 11 de diciembre de 1886.

NUMERO 140.

## ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

### CALENDARIO.

Diciembre de 1886.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Sábado 11.—San Dámaso, papa, conf.; san Daniel Stilita.—Del Ant. Test.: José, hijo de Jacob.

Luna llena á las 3 y 54 m. de la mañana.—De hoy al 17 habrá días de lloviznas y días de buen tiempo.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

##### Poder Ejecutivo.

Decreto.

##### Secretaría de Hacienda.

Acuerdos.

##### CONTADURÍA MAYOR.

Finiquito.

CABTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.  
Acuerdos.—Oficio.

##### Secretaría de Guerra.

##### CABTERA DE POLICÍA.

Informe.

##### Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.  
Edictos.

##### Régimen Municipal.

##### Anuncios

#### SECCION OFICIAL.

##### PODER EJECUTIVO.

Nº 5.

BERNARDO SOTO

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.

Considerando:

Que si la organización que hoy tiene la colonia agrícola-militar de San Bernardo, en el territorio de Talamanca, ha dado los resultados inmediatos que se tuvieron en mira al fundarla, es ya tiempo de promover con más eficacia la civilización de los naturales y de preparar la colonización europea en aquella rica sección de la República;

En uso de la atribución 28ª del artículo 102 de la Constitución

DECRETA:

Art. 1º.—Reorganízase la colonia agrícola-militar expresada, sobre las siguientes bases:

1º.—El Comandante militar de la colonia ejercerá el mando político local de la misma, y al efecto por la Secretaría de Estado respectiva se extenderá el nombramiento del caso. Dicho jefe tendrá el sueldo mensual de cuarenta pesos, en lugar del de sesenta y cinco pesos que hasta hoy ha gozado.

2º.—En sustitución de un cabo y diez soldados, tropa designada en el presupuesto para guarnición de la colonia, se establecerán en ésta, con casa y labor, diez familias nacionales que reúnan estas condiciones: procedencia del interior del país, buenas costumbres, aptitud para trabajos agrícolas y número de tres personas, cuando menos, por familia. El jefe de ella ha de pertenecer al Ejército de Operaciones.

3º.—Es obligación de las familias permanecer en la colonia con casa abierta y labor por cinco años consecutivos, salvo caso de enfermedad que lo impida, calificada por el Gobierno.

4º.—Los colonos tendrán derecho á recibir, libres de costas y gastos de medida y titulación, los lotes de tierra que concede la ley de 21 de diciembre de 1885, esto es: un solar para casa de habitación y seis hectáreas por cabeza de familia, con más dos hectáreas por cada hijo de cualquier sexo y edad que tengan á su cargo.

5º.—El jefe de familia recibirá por vía de subvención para su establecimiento en la colonia, la suma de diez y siete pesos al mes durante dos años consecutivos.—El primer trimestre se dará adelantado si se garantizare la inversión. Cesará la subvención si el favorecido le da distinta inversión de la que corresponde, ó deja de observar buena conducta.

6º.—El jefe de familia otorgará por escrito una obligación en que se exprese detalladamente los deberes que contrae como colonizador.

7º.—Para la traslación de las familias que vayan á establecerse en la colonia, el Gobierno les dará pasaje en el ferrocarril hasta el Limón, y en el vaporcito hasta Old-Harbour, así para sus personas como para sus equipajes, ganados etc.

8º.—Las peticiones de las diez plazas de colonizador se presentarán con las referencias debidas á la Secretaría de la Guerra, antes del día quince de enero próximo.

9º.—El colono subvencionado que sin permiso de la autoridad local, y con retiro de la familia, haga abandono de su cultivo por más de seis meses, perderá en beneficio del Estado las mejoras que haya hecho.

Art. 2º.—El presupuesto anual de gastos de la colonia de Talamanca, que en el día importa la suma de *cuatro mil ciento cuarenta pesos* se reduce á lo siguiente:

Sueldo del Jefe . . .	\$ 480-00
Subvención á las diez familias colonizadoras . . . . .	„ 2040-00
Medida, entrega y titulación de lotes . . . . .	„ 490-00
Eventuales . . . . .	„ 180-00
Suma . . . . .	\$ 3100-00

La diferencia de *mil cuarenta pesos* queda á favor del Tesoro Nacional como economía en la guarnición de Talamanca.

Art. 3º.—Del 1º de abril de 1887 en adelante correrá la colonia de San Bernardo á cargo de la Secretaría de Fomento.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los diez días del mes de diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
A. DE JESÚS SOTO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 134.

Palacio Nacional.

San José, diciembre 10 de 1886.

Suprimida la plaza de Tenedor de Libros de la Aduana de Puntarenas, y en consideración á que las funciones de este empleado le fueron recargadas al Inspector de Bodegas y Muelle de la misma Aduana, y que en los presentes meses de verano aumenta considerablemente el trabajo en aquellas oficinas, con motivo del mayor movimiento comercial, el General Presidente de la República

ACUERDA:

Establecer la plaza de escribiendo

te del Inspector de Bodegas y Muelle de la Aduana de Puntarenas, con la dotación mensual de \$ 40-00, y nombrar para su desempeño á don Elías Chinchilla.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Nº 135.

Palacio Nacional.

San José, diciembre 10 de 1886

En consideración al patriotismo y aptitudes de que en diferentes puestos de la Administración Pública ha dado pruebas inequívocas el señor Licenciado don Pedro Pérez Zeledón, el General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarle Subsecretario de Estado en los despachos de Hacienda, Comercio é Instrucción Pública.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

#### Contaduría Mayor.

TORIBIO MORA M., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República

Hago constar: que á los folios 14 y 15 de la cuenta llevada por don Gerardo Zamora, como Agente de pasajes y fletes del Ferrocarril Central en la Estación de Heredia, se encuentra el auto que dice: "Tribunal Superior de Cuentas de la República.—San José, nueve de diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por don Gerardo Zamora, como Agente de pasajes y fletes del Ferrocarril Central en la Estación de Heredia, durante los meses de 1º de abril á 31 de octubre del corriente año, dan el siguiente resultado:

Valor del cargo según comprobantes \$ 4,305-65  
Valor de la data según comprobantes „ 3,578-55

Valor que resulta como existencia de tickets para devolver al Supremo Gobierno } \$ 727-10

El recibo del Jefe de Sección de la Secretaría de Hacienda, comprobante de la devolución de la anterior existencia, es por valor de \$ 751-80, del cual resulta un saldo á favor del ex-empleado por veinticuatro pesos setenta centavos.

En tal virtud, estando arregladas las mencionadas cuentas y sin ningún otro reparo que deducirles, apruébanse; y declárase al ex-empleado con derecho á percibir del Tesoro Nacional la cantidad de \$ 24-70 como saldo resultante á su favor. Todo de acuerdo con el artículo 676 del Código Fiscal.

Ricardo Salazar, Contador 3º.—Ante mí, Mateo F. Fournier, Secretario.”

Por tanto, de acuerdo con la ley antes citada y el artículo 684 del mismo Código Fiscal, doy por fenecidas las cuentas relacionadas, quedando el empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas pudiera resultarles.

Contaduría Mayor. San José, diez de diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

TORIBIO MORA M.  
Ante mí,  
MATEO F. FOURNIER,  
Srio.

**Cartera de Instrucción Pública.**

Nº 174.

Palacio Nacional.

San José, diciembre 10 de 1886.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Comisionar á los señores Doctor don Rafael Machado y don Elías Jiménez, para que en representación del Ministerio del ramo, presencien los exámenes finales de la “Escuela Nueva” de esta ciudad, que han de verificarse del 14 al 25 del mes en curso.—Publíquese.

Rubricado por el General  
Presidente de la República.  
FERNÁNDEZ.

Nº 175.

Palacio Nacional.

San José, 10 de diciembre de 1886.

Siendo perentoria la necesidad de proveer la plaza de Inspector General de Enseñanza, creada por el artículo 23 de la Ley de Educación Común, y en atención á que el señor Licenciado don Pedro Pérez Zeledón, Subsecretario de Estado en los despachos de Hacienda, Comercio é Instrucción Pública, reúne las capacidades necesarias para el desempeño de tan importantes funciones, el General Presidente de la República

ACUERDA:

Recargar á la Subsecretaría de su cargo la Inspección General de Enseñanza.—Publíquese.

Rubricado por el General  
Presidente de la República.  
FERNÁNDEZ.

**Escuela Nueva.**

San José, 8 de diciembre de 1886.

Señor Secretario de Estado en el  
Despacho de Instrucción Pública.

Señor:

Los exámenes de fin de curso que debe rendir la Escuela Nueva en el presente año, se verificarán en los días 14 á 25 de los corrientes, de 7 á 10 de la mañana y de 4 á 6 de la tarde.

El personal de enseñanza de este Establecimiento ruega respetuosamente al Supremo Gobierno, por el digno medio de usted, que se sirva nombrar una comisión

compuesta de dos ó más personas, encargada de presenciar dichos actos y de dar informe á esa Secretaría, acerca del resultado de ellos.

En la esperanza de que esta súplica será benévolamente atendida por el Supremo Gobierno, tenemos el gusto de suscribirnos de usted, con distinguida consideración, obsecuentes

servidores,

MIGUEL OBREGÓN L.

FEDERICO G. SALAZAR.

SECRETARÍA DE GUERRA.

## AVISO.

Las demandas de plazas de familias colonizadoras de Talamanca se dirigirán por escrito á esta Secretaría, antes del día 15 de enero próximo. En las Comandancias de provincia y cantón se hallarán los modelos ó fórmulas en blanco que al efecto han de llenarse con los datos siguientes.

a.) Nombre, apellido, edad, estado, ocupación actual y domicilio del pretendiente y familia.

b.) Si se ha tenido en los dos últimos años el desempeño de algún cargo público nacional ó municipal, y cuál.

c.) Si se ha hecho el servicio militar y se tiene constancia de haber recibido la instrucción y disciplina correspondiente.

d.) Cuántos y cuáles de los miembros de la familia saben leer y escribir.

e.) Naturaleza, situación, cabida y valor de la finca de agricultura que se ha cultivado en los dos últimos años: ó si no se tiene ninguna.

f.) Ganado vacuno, caballar, mular y cerdoso, que pueda el pretendiente introducir inmediatamente en la colonia.

g.) Otros elementos que se proponga introducir á ésta, como carretas, instrumentos de agricultura etc. etc.

h.) Personas caracterizadas que puedan informar sobre la conducta y antecedentes del postulante.

Palacio Nacional.—San José, 10 de diciembre de 1886.

**Cartera de Policía.**

Nº 248.

**Gobernación de la Provincia de Cartago.**

Diciembre 9 de 1886.

Señor Ministro de Policía.

El Jefe Político de la Unión, en oficio número 351 de 7 del corriente, me comunico lo siguiente: “Tengo el gusto de dar cuenta á usted de lo practicado en la composición de caminos durante la semana anterior.

Centro.

Con 20 peones y tres yuntas de bueyes se han compuesto 177 me-

tros. En la calle que conduce de la plaza de esta villa á la Estación del ferrocarril se han hecho 197 metros de macadam, en cuyo trabajo se ha invertido la suma de \$ 786-90 centavos. Este trabajo se principió hace tres meses y está al terminarse.

*Barrio de San Diego.*

Con 30 peones y 10 yuntas de bueyes se ha hecho la reparación de 105 metros.

*Barrio del Dulce Nombre.*

Se han compuesto 200 metros con el trabajo de 45 peones y 4 yuntas de bueyes.

*Barrio de San Rafael.*

Con 10 peones y una yunta de bueyes se han arreglado 150 metros.

*Barrio de Concepción.*

Se han compuesto 300 metros con 22 peones y 7 yuntas de bueyes.”

Al comunicar á usted el informe preinserto, tengo el gusto de ofrecerme su muy atento servidor.

J. AGUILAR B.

## ADMON. JUDICIAL.

**Corte Suprema de Justicia.**

**Sala primera.**

Martes 7.

1.—En el ocurso sobre denegación de una inscripción, establecido por el Doctor don Antonio Cruz, se pidió al señor Registrador General de la Propiedad el informe correspondiente.

2.—Se previno al señor Juan T. Miranda devuelva en el día, con escrito ó sin él, bajo pena de apremio, el juicio promovido contra él por Jesús Miranda.

3.—Se proveyó autos en la causa seguida contra David García, por lesiones.

4.—En el juicio incoado por la sucesión de Dionisio Vargas contra Diego del mismo apellido, se tuvo por acusada la rebeldía á don Pedro Zumbado, y se señaló para la vista las doce del quince del mes en curso.

5.—Se proveyó autos en la causa seguida contra Juan Villegas, por lesiones.

6.—En la mortuoria de María Chaves Soto, se declaró sin lugar la deserción acusada, y se ordenó siga el traslado con la parte apelada.

7.—Se ordenaron los traslados de ley al apelante y apelado, en el juicio sobre indemnización, establecido por don Juan Dent contra el Fisco.

8.—Se proveyó autos en la causa contra José Salas Arroyo, por violación.

Jueves 9.

1.—En la tercera establecida por el señor Fiscal de Hacienda, en juicio ejecutivo por pesos, seguido por el Banco de Costa Rica contra el General don Máximo Blanco, se ordenaron los traslados de ley al apelante y apelados.

2.—En la mortuoria de Vicente Agüero se confirmó la resolución de primera instancia, que declara nulo todo

lo actuado en el juicio, desde el folio 101 vuelto, y dispone se reponga desde la primera notificación visible al reverso del citado folio, á costa de quien corresponda, y se condenó á los apelantes en las costas de la articulación en ambas instancias.

3.—En el juicio sobre preferencia para ser nombrado curador del inhábil Marcelino Solera, establecido por Manuel Solera contra don Lorenzo Madrigal, se confirmó la sentencia de primera instancia, que declara que don Manuel Solera no debe ser nombrado curador del expresado inhábil, por no ser conveniente su nombramiento á los intereses de este último, y nombra en consecuencia, por curador del inhábil á don José María Solera Arias y curador fiscal á don Manuel María Dávila Gutiérrez, y se condenó además al señor Manuel Solera á pagar las costas de ambas instancias.

4.—Se previno al señor Licenciado don J. Federico González, devuelva en el día, con escrito ó sin él, bajo pena de apremio, la causa contra José Cantillano, por lesiones.

5.—Se previno igualmente al Bachiller don Rafael Pacheco devuelva en el día, con escrito ó sin él, bajo pena de apremio, la causa contra Juan Moya, por lesiones.

San José, diciembre 9 de 1886.

RAMÓN BUSTAMANTE,  
Secretario.

## EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional.*

Hace saber á la sucesión desconocida del doctor don Juan Canet y Sagredas: que el señor Fiscal de Hacienda Nacional ha presentado ante este Juzgado un pedimento, que con el decreto que á él recayó, dicen así: “Señor Juez de Hacienda Nacional, Rafael Chacón Fiscal de Hacienda Nacional, ante U. respetuoso digo: De la certificación y escritura pública que presento, consta que el Doctor don Juan Canet y Sagredas, mayor de edad, viudo, profesor de derecho y de este vecindario, debe al Tesoro Nacional de plazo vencido, por censo de tierras baldías, la cantidad de mil veintitrés pesos, cincuenta centavos é intereses penales de uno por ciento mensual, desde el vencimiento de cada una de las anualidades que constituyen esta suma; cuyo pago está garantizado con hipoteca en el terreno de cuyo valor procede la deuda.—Notorio es que el señor Canet murió hace más de cinco años; y su sucesión es desconocida puesto que ante los tribunales nadie se ha presentado como sucesor suyo.—Fundado en los artículos 1º, 10, 11, 16 y 55 de la ley de 1º de mayo de 1885 y en el 604 del Código fiscal, demando ejecutivamente á dicha sucesión para el pago de la expresada cantidad é intereses, y á U. señor Juez, pido: se sirva despachar la ejecución, omitiendo el embargo de la finca hipotecada.—San José, diciembre ocho de mil ochocientos ochenta y seis.—Rafael Chacón.” Al margen dice:—“Demanda ejecutivamente”—“Juzgado de Hacienda Nacional. San José, á las doce y tres cuartos de la tarde del ocho de diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Librese la correspondiente ejecución contra bienes de la sucesión de don Juan Canet y Sagredas, por la suma de mil veintitrés pesos cincuenta centavos que adeuda al Tesoro Nacional, de plazo vencido, según consta de los documentos presentados, y por un cincuenta por ciento más para costas é intereses (artículos 604 del Código Fis-

cal, 1º, 10, 11, 16 y 55, de la ley de juicio ejecutivo de 1º de mayo de 1885).—Previénese á la sucesión ejecutada que en el término de cinco días, se oponga á la ejecución ó manifieste su conformidad con ella, y señale casa en esta ciudad para hacer las notificaciones que ocurrieren.—Y pues se enuncia como desconocida dicha sucesión, notifíquesele este auto y el escrito que lo motiva, por medio de edictos que se publicarán tres veces en el Diario Oficial, citándola y emplazándola á que comparezca á hacer su defensa. Ezequiel Herrera.—Alfonso Jiménez, Secretario”.

Dado en la ciudad de San José, á las nueve de la mañana del día diez de diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,  
Secretario.

3. v. 1.

A las doce del día diez y seis de los corrientes se han de rematar, en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: Casa y solar situados en el distrito 1º de este cantón, constante la casa de siete metros de largo por cuatro de fondo y el solar de siete metros de frente y veinticuatro de fondo, ó sean ciento sesenta y ocho metros cuadrados, que linda: Norte, calle en medio, casa y solar de Jesús Valerín: Sur, cerco de Rosario Zeledón: Este, casa y solar de Vicenta Brenes; y Oeste, calle en medio, potrero de don Rafael Gutiérrez. Vale ciento veinticinco pesos. Casa y solar contiguos á la finca anterior, constantes la casa de siete metros de largo por cuatro de ancho y el solar de quince metros de frente por cuarenta y cinco de fondo, ó sean mil ciento veintitrés metros cuadrados, que linda: Norte, calle en medio, casa y solar de Jesús Valerín y sin calle en medio, casa y solar de José María Moya: Sur, casa y solar del Doctor don José María Jiménez: Este, ídem del mismo Doctor Jiménez y José María Moya; y Oeste, casa y solar de Vicenta Brenes y solar de Rosario Zeledón. Vale trescientos cincuenta pesos. Solar situado en el mismo distrito y cantón que las fincas anteriores, constante de veintidós metros de frente por nueve de fondo, ó sean ciento ochenta y nueve metros cuadrados, que linda: Norte y Este, con las fincas anteriores: Sur, casa y solar del Doctor don José María Jiménez; y Oeste, calle en medio, potrero de don Rafael Gutiérrez. Vale cuarenta pesos. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Vicenta Brenes y se venden para pagar costas y deudas de la misma. Quien quisiere hacer propuesta ocurra.

Alcaldía 2ª de Cartago.—Diciembre 9 de 1886.

FRANCO. PACHECO.

Pantn. Pereira.—F. Meneses.

3 v.—1

Habiéndose dado principio á la mortuoria del finado Esteban Sandoval y Zúñiga, que fué mayor de cuarenta años, casado, artesano y de este vecindario; cito y emplazo á los herederos, legatarios y acreedores, para que dentro de nueve días, se presenten á deducir los derechos que tengan.

Juzgado 3º Constitucional de este cantón, por ministerio de la ley.—San José, diciembre seis de mil ochocientos ochenta y seis.

JOSÉ M. ASTÚA V.

Franc. J. Mena. Tiburcio Solano.

REGIMEN MUNICIPAL.

LISTA

de Jurados para el año de 1887.

Lic. don Félix Montero.

- Lic. „ José Vargas M.
- „ „ Rafael Montúfar.
- „ „ Víctor Orozco.
- „ „ Manuel Carranza.
- „ „ Ezequiel Jiménez.
- „ „ Cleto Monestel.
- „ „ Adolfo Bonilla.
- „ „ Demetrio Tinoco.
- Br. „ Francisco Quesada Castro.
- „ „ Ramón Castro Sánchez.
- „ „ Juan Antillón.
- „ „ Blas Prieto.
- „ „ Ricardo Montealegre.
- Gral. „ Rafael Echavarría.
- Br. „ Joaquín Iglesias.
- „ „ Luis Arroyo.
- Ing. „ Odilón S. Jiménez.
- „ „ Ramón Gallegos.
- „ „ Buenaventura Corrales.
- „ „ Alfonso Borbón.
- „ „ Carlos Saborío.
- „ „ Jesús Alfaro.
- „ „ Jesús Cubero h.
- „ „ Vicente Montero.
- „ „ Alejo E. Jiménez.
- „ „ Jenaro Cardona.
- Dr. „ Felipe Gallegos.
- „ „ Ramón Cordero.
- „ „ Gerardo Iglesias.
- „ „ José Castellón.
- „ „ Manuel Cañas.
- Br. „ Miguel Pacheco.
- „ „ Manuel Coronado.
- „ „ Tobías Solís.
- „ „ David Hine.
- „ „ Juan Hernández Pacheco.
- „ „ Juan R. Mora E.
- „ „ Alberto Esquivel.
- „ „ Jaime Fernández.
- Ing. „ Guillermo Quirós.
- „ „ Juan Bta. Quirós.
- „ „ Ricardo Giralt.
- „ „ Gordiano Fernández.
- „ „ José Antº Lara.
- „ „ Adolfo Sáenz.
- „ „ Vicente Castro A.
- „ „ Tranquilino Chacón.
- Br. „ Alfonso Jiménez.
- „ „ Ramón Castro Fernández.
- „ „ Francisco Giralt.
- „ „ Arturo Ulloa.
- „ „ Augusto Gallardo.
- „ „ Luis Chacón.
- „ „ Antonio Arguedas.
- „ „ Roberto Esquivel.
- „ „ Salvador Gutiérrez.
- „ „ Vicente J. Padilla.
- „ „ Luis Jerónimo Bonilla.
- „ „ Tito Vargas.
- „ „ Bernabé Castro.
- „ „ Máximo Morales.
- „ „ Mariano Jiménez.
- „ „ Clodomiro Echandi.
- „ „ José Mª Chaves M.
- „ „ Gregorio Monje.
- „ „ Francisco Bonilla.
- „ „ Francisco Vargas Quesada.
- „ „ Leoncio Bonilla.
- „ „ Francisco Salazar Chacón.
- „ „ Francisco Flórez.
- „ „ Francisco Rucavado.
- „ „ Gerardo Lara.
- „ „ Manuel Bastos.
- „ „ Alberto Chavarría.
- „ „ Teófilo Borbón.
- „ „ Juan J. Borbón.
- „ „ Manuel Carazo Peralta.
- „ „ Francisco Sáenz.
- „ „ Ricardo Borbón.

Gobernación de la Provincia de San José, diciembre 8 de 1886.

C. MORA A.

La Asamblea Electoral de la provincia de Heredia, nombró para Municipales, Alcaldes y Jurados para el año de 1887, á los señores:

Regidores principales.

- Dr. don Manuel J. Flórez.
- „ „ Policarpo Trejos.
- „ „ Juan Mª Solera.
- „ „ Luis R. Flórez.
- „ „ José Mª González.

Regidores suplentes.

- Licdo. don Cirilo Meza.
- „ „ Blas Zamora.
- „ „ Víctor M. Zamora.

Alcaldes principales.

- 1º Don Eustaquio Pérez.
- 2º „ Francisco Fonseca.
- 3º „ Pedro Zumbado.

Alcaldes suplentes.

- Don Félix Zumbado.
- „ „ Crisanto Sáenz.

Jurados.

- Don José Mª Ulloa.
- „ „ Matías Sáenz.
- „ „ Paulino Ortiz hijo.
- „ „ José Salas.
- „ „ Saturnino Trejos.
- „ „ Jenaro Morales.
- „ „ José Joaquín Lizano.
- „ „ Eduardo Trejos.
- „ „ José A. Pacheco.
- „ „ Cipriano Sáenz.
- „ „ José Pacheco.
- „ „ José González Z.
- „ „ Liborio Alvarado hijo.
- „ „ Joaquín Sáenz E.
- „ „ Pablo Benavides.
- „ „ Manuel Fonseca G.
- Licdo. „ Federico González.
- „ „ Juan J. Gutiérrez Z.
- „ „ Luis Gregorio Madrigal.
- „ „ José T. Bolaños.
- „ „ Teodorico Alvarado.
- „ „ Jesús Zumbado Guzmán.
- „ „ Lorenzo Zumbado.
- „ „ Raimundo Solís.
- „ „ Elías Quesada.
- „ „ Joaquín Vargas Cartín.
- „ „ Sérvulo Ruiz.
- „ „ Rosendo Araya Sancho.
- „ „ Buenaventura Ortiz.
- „ „ José Jara.

Vecinos del cantón de Barba.

- Don Joaquín Monje.
- „ „ Manuel Molina.
- „ „ Miguel Murillo.
- „ „ Eleodoro Alfaro.
- „ „ José Monje Murillo.

Vecinos del cantón de Santo Domingo.

- Don Eulogio Fonseca.
- „ „ Juan González Chacón.
- „ „ Martín Rojas.

Vecinos del cantón de San Rafael.

- Don Antonio Vargas Arrieta.
- „ „ Víctor Valerio.

Gobernación de la Provincia de Heredia, diciembre 9 de 1886.

J. GUTIÉRREZ.

ANUNCIOS.

A la Prensa de Costa Rica,

Hace once años que desapareció de la República de Guatemala, el señor don Adolfo Solares, y deseosa su familia González de tener noticia de él, se

suplica á la prensa de Costa Rica la inserción del presente aviso y se sirva darnos informes de su paradero, si llega á averiguarlo.

Los primeros años de ausencia escribió del puerto Limón en Costa Rica y desde entonces no se ha tenido noticia de él.

(Del “Diario de Centro-América.”)

Colegio de Abogados.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 10 del Reglamento interior del Colegio de Abogados, se convoca á los miembros de esta Corporación para una junta general especial, que se verificará en el local de costumbre el miércoles 15 de los corrientes, á las siete p. m. con el objeto de proceder á la elección de las personas que han de formar la junta de gobierno en el año de 1887.

San José, 10 de diciembre de 1886.

MANUEL F. QUIRÓS.

Secretario.

4. v. 1.

AVISO.

Alquilo una casa pequeña situada cien varas al Oeste del Parque Central.

San José, diciembre 10 de 1886.

JOSÉ A. HERRERA.

3. v. 1.

ESCUELAS NORMAL Y MODELO.

Me es muy grato invitar á los padres de familia y al público en general, á los EXÁMENES DE GIMNÁSTICA CON CANTO, que se verificarán en este establecimiento el domingo próximo, á las doce del día.

San José, 9 de diciembre de 1886.

El Director,

L. SCHÖNAU.

3v.—2.

¡ALEGRES FIESTAS!

Recientemente se han recibido: gran surtido de corbatas sin competencia por lo baratas, guantes blancos, polvos de arroz primavera y opoponax, motas y polvoreras, crema y blanco de perla, bastoncitos de 50 centavos en adelante, máscaras diferentes tipos, navajas de barba que se garantizan, asentadores de faja y de otras clases, tijeras pequeñas para uso de barberos, marcos para retratos, tintura para teñir el bigote de negro, desde 50 centavos vaso á \$ 3-00; y por estar este establecimiento provisto de doble número de competentes oficiales, se ofrece el más pronto y esmerado servicio en lo relativo á barbería.

“LOS TRES AMIGOS.”

San José, diciembre 6 de 1886.

6 3.

DESTILADEROS

ó piedras para filtrar agua potable tiene en venta el que suscribe, en su casa de habitación, bien construidas y de la mejor piedra de Pavas.

San José.

Calle del Comercio.—Nº 49.

RAMÓN QUIRÓS.

4 v.—3

TEATRO MUNICIPAL.

Sociedad Dramática.

GRAN FUNCIÓN.

para el domingo 12 de diciembre de 1886.

Se pondrá en escena la magnífica comedia en 3 actos, escrita por el célebre autor dramático don Manuel Tamayo y Baus, cuyo título es,

**LO POSITIVO.**

Terminará la función con la divertida pieza en un acto y en verso, de don Emilio Alvarez, titulada:

Esos son otros López.

A las 8.

3 v.—2

**Instituto "Barroeta"**

La Junta Directiva del Instituto dispuso, en sesión del seis del corriente mes, abrir un registro de los jóvenes varones parientes del señor don Rafael Barroeta y de sus esposas doña Rosario Guardia y doña Trinidad Gutiérrez, á efecto de proceder á colocarlos como alumnos internos en los establecimientos de enseñanza del país.

En consecuencia, excito á todas las personas á quienes aproveche la disposición testamentaria del señor Barroeta, para que en el término de sesenta días se presenten ante esta Secretaría á legalizar el parentesco.

San José, 9 de diciembre de 1886.

GERARDO CASTRO.  
Secretario.

10 v. 2.

**LOTERIA.**

**\$ 6,000**

**A LA SUERTE.**

Para el 1º de enero de 1887.

Repetidas veces esta agencia ha vendido el número premiado con

**\$ 1000-00**

REMITIRÉ Á LAS PROVINCIAS.

libre de porte.

San José noviembre de 1886.

J. TEODORICO QUIRÓS.

Calle de la Catedral.—Nº 5.—Frente á la Botica de Durán y Nuñez.  
6—4.

**AVISO.**

No habiéndose verificado el domingo próximo pasado la elección de las personas que deben componer la nueva Dirección de Estudios que debe funcionar el año próximo entrante, por falta de concurrencia de los miembros de la Universidad, la actual Dirección ha señalado nuevamente con tal objeto, las doce del día 12 del presente mes.

Secretaría de la Universidad.—San José, diciembre 7 de 1886.

F. HERRERA.

**DE VENTA.**

1 pulidor, 1 clasificador, sacos vacíos, vino Catoy.

TOURNÓN & Cº

15-13

**LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS.**

Sorteo para el día 1º de Enero de 1887.

**\$ 6,000 en premios.**

distribuidos en la forma siguiente:

2	premios	de \$	1,000-00	cada uno...	\$	2,000-00
2	id.	de „	500-00	id. id. „		1,000-00
4	id.	de „	200-00	id. id. „		800-00
5	id.	de „	100-00	id. id. „		500-00
10	id.	de „	50-00	id. id. „		500-00
60	id.	de „	20-00	id. id. „		1,200-00
					<b>Seis mil pesos</b>	<b>\$ 6,000-00</b>

La emisión consta de 8,568 billetes de \$ 1-00 cada uno.

De venta en todas las Agencias.

Junta de Caridad.—San José, 21 de noviembre de 1886.

CAMILO MORA A.,

Secretario.

Juan J. Ferrás.

El Director.

San José, 27 de noviembre de 1886.

Carlos J. Salazar.

El Secretario.

Los exámenes de fin de curso en este establecimiento se verificarán según el cuadro siguiente:

Miércoles 1º	7—10 a. m.	Psicología y Lógica; Biología	4—8 p. m.	Física y Química
Jueves 2	7—10 a. m.	Historia de América	4—8 p. m.	Francés é Inglés.
Viernes 3	7—10 a. m.	Ampliación de Gramática; Geometría y Trigonometría	4—8 p. m.	Física y Química.
Sábado 4	7—10 a. m.	Historia moderna; Geografía política	4—8 p. m.	Francés é Inglés.
Domingo 5	4—8 p. m.	Ejercicios de oposición á premios de 3º y 4º cursos; Música.		
Lunes 6	7—10 a. m.	Sintaxis castellana; Algebra	4—8 p. m.	Francés é Inglés.
Martes 7	7—10 a. m.	Sintaxis castellana; Algebra	4—8 p. m.	Historia media.
Miércoles 8	7—10 a. m.	Geografía física	4—8 p. m.	Historia media.
Jueves 9	7—10 a. m.	Analogía castellana; Aritmética	4—8 p. m.	Historia antigua.
Viernes 10	7—10 a. m.	Analogía castellana; Aritmética	4—8 p. m.	Historia antigua.
Sábado 11	7—10 a. m.	Geografía astronómica	5—8 p. m.	Idiomas y Música.
Domingo 12	4—8 p. m.	Oposición á premios de 1º y 2º curso; Calistenia y Gimnasia.		

Los trabajos de Dibujo estarán expuestos al público durante los días de exámenes.

**AVISO.**

ENTRE LAS PROPIEDADES

que poseo

VENDO LAS SIGUIENTES:

Una finca situada en el punto llamado Los Espinos, distante poco más de dos millas de la villa de Barba. Consta de doscientas veinte manzanas, cultivadas del modo que sigue:

Cincuenta manzanas de café frutal, en buen estado la mayor parte. Diez manzanas de caña de azúcar en buen estado. Siete manzanas de caña blanca para techos.— Ocho manzanas de montaña virgen, y de potreros limpios y agricultura el resto.— Contiene también un beneficio de café con sus pilas, trilla y retrilla; etc., etc., etc., una casita de habitación regular y otra grande para mandador y peones. Hay muy buenas aguas y facilidades para colocar maquinaria.

Un potrero situado en el Pedregal, en el barrio de Santa Lucía de Barba, constante de ochenta manzanas. Está limpio, posee muy buenas aguadas y dista de esta ciudad unas tres mil varas próximamente.

Un cafetal de veintiocho manzanas, inclusive dos y media de potrero. Está cercado de piedra, y dista más ó menos mil ochocientas varas de la plaza de esta ciudad. El terreno es de primera calidad y el café está en perfecto buen estado.

Un cafetal de nueve manzanas de extensión, cercado también de piedra y de las mismas condiciones que el anterior. Está situado al frente de aquél.

Otro cafetal de cinco manzanas, situado en San Pablo de Barba, en buen estado.

Otro cafetal de una y media manzanas, situado en San Pablo, cerca del anterior, en igual estado.

Una finca situada en Alajuela, en el paraje denominado "El Carrizal." Comprende cuarenta y cuatro manzanas, distribuidas así: Nueve manzanas de café nuevo, sembrado en este año. Seis manzanas de caña de azúcar y treinta y nueve manzanas de agricultura y pastos. Contiene esta finca una casa cómoda, de horeones y forrada de tabla y con pisos de madera; un trapiche con su paila, etc., completo y de los más buenos conocidos. Hay buenas aguas; la calidad de terreno es magnífica, especialmente la parte de café y caña.

Un terreno constante de más de novecientas setenta manzanas, situado en San Miguel, aldea de Sarapiquí. Este terreno es de lo mejor de aquella localidad; el clima y fertilidad es semejante á los mejores terrenos de San Carlos. Es á propósito para cría y engordo de ganados, debido á su situación, feracidad y buenas aguas.

Una casa de habitación de dos pisos, situada á orillas de la plaza de esta ciudad.— Construcción de cal y piedra el piso bajo; de cal y ladrillo el piso superior.

Otra casa de habitación, contigua á la anterior y situada en el mismo punto. Esta es de construcción de adobes y de un solo piso. Ambas tienen suficientes comodidades y están construidas á propósito para usos de comercio.

Otra casa de habitación, de dos pisos, construcción de ladrillo, situada en la calle de la Estación, como á doscientas veinticinco varas de la plaza principal de esta ciudad. A la par de ésta y hacia la parte anterior, existe otra casa, que aunque juntas forman un todo, ésta puede constituir otra vivienda; pues es también de dos pisos y posee comodidades suficientes.

Otra casita pequeña, situada en la misma calle y al frente de la descrita anteriormente. Esta es de adobes y está sin concluir.

Otra casa grande, situada á cien varas al Este de la iglesia del Carmen. Construcción de adobes y con comodidades para habitar dos ó tres familias.

Para más pormenores entenderse con el que suscribe.

Heredia, diciembre 10 de 1886.

Paulino Ortiz Campos.

10 v. 1.

**SE VENDEN.**

Dos armarios grandes, en casa de doña Trinidad Gutiérrez de Barroeta, y una destiladora de piedra.

3 v. 2

**CAFÉ**

de la cosecha pasada vendido por mayor y al menudeo

B. Calsamiglia.

20 v.—11